

ACTA NUMERO SEIS NOVENTA Y OCHO (06-98). En la Ciudad de -- Guatemala, siendo las nueve horas, del día veinticinco de marzo, de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión Ordinaria, los siguientes Miembros del mismo: **Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco, Rector.** Los señores **Decanos de las Facultades:** Licenciado Saulo de León Estrada, Vocal Primero de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, de la de Ingeniería; Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Donato Santiago Monzón Villatoro, de la de Ciencias Económicas; Doctor Danilo Arroyave Rittscher, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Licenciado Rodolfo Chang Shum, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Julio René Corea y Reyna, de la de Arquitectura. Los señores **Representantes de los Colegios Profesionales:** Licenciado Héctor Efraín Trujillo Aldana, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Mario Edgardo Martínez Guzmán, del de Ingenieros y de Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Oscar Eduardo Alvarez Gil, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Ricardo Contreras Cruz, del de Profesionales de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor José Angel de la Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Roger Leonel Pérez Navarro, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Anibal Bartolomé Martínez Muñoz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala;

Arquitecto Eduardo Sosa Monterrosa, del de Arquitectos. **Los señores Representantes de los Catedráticos:** Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Carlos René Berges Carío, de la de Ingeniería; Licenciada Jannette Magaly Sandoval de Cardona, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Tristán Melendreras Soto, de la de Ciencias Económicas; Doctor Edgar Abelardo Sánchez Rodas, de la de Odontología; Licenciada Aida Angelina Aldana Jiménez de Insausti, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Víctor Hugo Méndez Estrada, de la de Agronomía; Licenciado Roberto Ruano Viana, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los señores Representantes Estudiantiles:** Señor Iván Bladimir Sandoval Guerra, de la de Ciencias Médicas; Señorita Gretel María Cabrera Galich, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Víctor Hugo Gudiel Saravia, de la de Ciencias Económicas; Señor Etán Eliseo Godínez Castañón, de la de Humanidades. **También estuvieron presentes:** el Tesorero y Director General Financiero, Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa; el Director de Asuntos Jurídicos, Licenciado Edgar Mauricio García Rivera; y el Secretario, que autoriza, Doctor Otto Manuel España Mazariegos; se procedió de la manera siguiente:

BIENVENIDA:

El señor Rector, Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco, le dio la más cordial bienvenida al nuevo Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería, Ingeniero CARLOS RENE BERGES CARIO.

AUDIENCIAS:**AUDIENCIA A DOCENTES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA**

Ingresaron al salón los siguientes docentes de la Facultad de Arquitectura: Carlos Martini H., José Darío Menéndez, Roberto Zuchini, Erwin Solórzano V., Luis Fernando Salazar García y Carlos Garrido; quienes dieron lectura a un documento relativo al proceso eleccionario del Colegio de Arquitectos para elegir electores para Decano de la Facultad de Arquitectura y solicitaron que el Consejo Superior Universitario anule dicha elección. Luego de responder a preguntas que les formularan Miembros del Consejo, las personas mencionadas se retiraron del salón.

AUDIENCIA AL SEÑOR RONALD E. ARANGO

La audiencia al señor Ronald E. Arango fue concedida pero él no se presentó.

PRIMERO: Lectura y aprobación de la Agenda

Se leyó y aprobó la Agenda, con modificaciones, en la forma siguiente: 1o Lectura y aprobación de la Agenda. 2o. Elecciones. 3o. Autorizaciones Financieras. 4o. Proceso de Reforma Universitaria. 5o. Titularidades. 6o. Recurso de Apelación interpuesto por el Ing. Agr. PEDRO JULIO GARCIA CHACON. 7o. Recurso de Revisión interpuesto por el señor CAMILO ABONILLAS TORRES LOPEZ. 8o. Solicitud de autorización para el Ejercicio del Año Sabático, presentada por el Lic. RODRIGO VASQUEZ BIANCHI. 9o. Solicitud de pago del incremento por promoción docente presentada por el Ing. ALDO MARIO RENE TOBAR GRAMAJO. 10o. Caso del señor RAUL ANTONIO CORDON Y CORDON. 11o. Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y The University College of Belize. 12o. Solicitud de exoneración del pago de los intereses de la beca-préstamo otorgada a la

estudiante EDNA BEATRIZ MAXIA LOPEZ. 13o. Solicitud de Dis--
pensa para contratar al señor FRANCISCO ANTONIO PASCUAL
MENDEZ. 14o. Proyecto de Diseño del Anillo Universitario.
15o. Proyecto de Programa de Investigación Productiva. 16o.
Propuesta de la Carrera de LICENCIATURA EN EDUCACION
AMBIENTAL, en sustitución de la Carrera de Licenciatura en
Pedagogía y Ciencias de la Educación en el Centro
Universitario de Petén. 17o. Problemas suscitados en las
Unidades Académicas derivados de la relación con los
Analistas de Personal. 18o. Opinión de la Comisión de
Docencia e Investigación en relación a la nota mínima de los
cursos de la Carrera de Medicina, en el Centro Universitario
de Occidente. 19o. Dictamen de la Comisión de Docencia e
Investigación referente a la contratación de dos
profesionales en la Facultad de Ingeniería. 20o. Informes.

SEGUNDO: ELECCIONES
2.1 CONVOCATORIAS
2.1.1 Facultad de Ciencias Económicas

En virtud de finalizar el 21 de septiembre de 1998, el
período para el cual fue electo el Licenciado DONATO SANTIAGO
MONZON VILLATORO, el Consejo Superior Universitario CONVOCA A
ELECCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
encargando a la Junta Directiva de la mencionada unidad
académica señalar lugar, fecha y hora para que la elección se
lleve a cabo.

2.1.2 Facultad de Ciencias Económicas
En virtud de finalizar el 22 de mayo del año en curso, el
período para el cual fue electo el señor VICTOR HUGO GUDIEL
SARAVIA, el Consejo Superior Universitario CONVOCA A ELECCION
DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, encargando

señalar lugar, fecha y hora para que la elección se lleve a cabo.

2.2 APROBACION DE ELECCIONES

2.2.1 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.11-98(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida por la ley y dado cumplimiento a las normas aplicables al evento, en especial a los artículos 29, 31, 35, 40, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 27, 50, 51, 52, 54 y 55 de sus Estatutos; 20, 23, 25, 49, 50 de su Instructivo de Elecciones, el Consejo Superior Universitario ACORDO: declarar electo como Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, al Licenciado OSCAR MANUEL COBAR PINTO, Colegiado No.609.

2.2.2 Colegio de Arquitectos de Guatemala

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.09-98(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de la Planilla del Colegio de Arquitectos de Guatemala, que integrará el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Arquitectura. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: 1) Desestimar el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. 2) Al no encontrar vicio fundamental en el proceso eleccionario del Colegio de Arquitectos, aprobar dicha elección declarando ELECTOS COMO ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS PARA

ELEGIR DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, a los integrantes de la Planilla No.1. "VOTO RAZONADO. Que se anule la elección del Cuerpo Electoral para elegir Decano de la Facultad de Arquitectura, por evidenciar vicio fundamental al dar como mayoría la mitad más 0.5, lo cual da medio votante más, pues esa figura no existe. Esto en base al Instructivo de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que así lo permite. (ff) T. Melendreras S., Rep.Prof. CC. Económicas, Guatemala, 25/03/98 (ff) R.E.FCC.EE. Víctor Gudiel; Rep.Est.Med. Iván Sandoval; Rep.Est. Fac.CC.QQ. y Farmacia. Gretel Cabrera; Ilegible, Colegio Estomatológico; Carlos Valladares; Ilegible, Representante Colegio P.C.E."

2.2.3 Centro Universitario de Petén, CUDEP

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.14-98(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de cinco Representantes Estudiantiles ante el Consejo Regional del Centro Universitario de Petén. Habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida por la ley y dado cumplimiento a las normas aplicables a dichos eventos, específicamente a los artículos 10, 11, 36 y 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 1, 2, 48, 49, 50, 51, 53 y 54 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 14, 21, 25, 28, 47 al 50 del Instructivo de Elecciones y 14 y 16 numeral 16.14 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Declarar electos REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN, a los integrantes de la PLANILLA No.1, siendo ellos

los siguientes: EDY JOSUE ROMERO TZIN, Carnet No.9350367; CESAR VINICIO MONTERO SUAREZ, Carnet No.8840415; CARLOS AUGUSTO RODAS CASTELLANOS, Carnet No.8840407; MARIO ANTONIO PENADOS AYALA, Carnet No.8715560 y ERNESTO BARRERA LEIVA, Carnet No.7910475.

2.2.4 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.16-98(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante este Consejo y desistimiento al Recurso de Revisión interpuesto por el estudiante CARLOS ALBERTO GARCIA CONTRERAS; y al respecto ACORDO: aprobar el Dictamen No.16-98(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia: 1) Aceptar y aprobar el desistimiento del Recurso de Revisión planteado por el estudiante CARLOS ALBERTO GARCIA CONTRERAS, en contra de la elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario. 2) Declarar electo REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, al estudiante RONALD ESTUARDO ARANGO ORDOÑEZ, Carnet No.91-13469. VOTOS RAZONADOS: 1. "Voto Razonado. Punto 2.2.4 Acta 06-98. Voto porque se anule la elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, toda vez que en la citada elección se incurrió en vicio fundamental tal y como lo establece el Dictamen No.16-98(07) en el apartado III Análisis del Caso fundamento Primero, el que literalmente dice: PRIMERO: Que sí hubo

vicio fundamental al haberse publicado dos volantes con fechas diferentes, el primero que incumple lo expresado por el artículo 54, inciso j en relación al plazo de 30 días, mínimo que debe mediar entre la publicación del evento electoral y la realización del mismo. Esta razón en base a lo que establece el artículo 51 del Instructivo de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala es suficiente para la anulación de la elección citada. (f) Oscar Alvarez Gill. Los abajo firmantes compartimos la opinión, por lo que hacemos nuestro también el voto razonado. (ff) Gretel Cabrera, Rep.Est.Fac.CC.QQ. y Farmacia; Victor Gudiel, R.E.FCCEE; Ivan Sandoval, Rep.Est. Med.; T. Melendreras S., Rep.Prof.CC.Económicas; Carlos Valladares; Ilegible, Colegio Estomatológico; Ilegible, Representante Colegio P.C.E.". 2. "Por este medio razono mi voto respecto al punto 2.2.4, del acta 06-98, debido a que el mismo maniobreramente fue planteado como punto previo por el Licenciado Mauricio García para que entrara en agenda, viendo la no presencia de varios estudiantes, entre ellos Jorge Morales el representante Estudiantil de la Facultad de CCJJ y SS. A la vez me auno al voto razonado y los argumentos esgrimidos por el Lic. Oscar Alvarez. (ff) Rep. Est. F.C.C.E.E., Victor Gudiel; Rep.Est.Med, Iván Sandoval; Rep.Est. CC.QQ. Farmacia, Gretel Cabrera.

2.2.4.1 El Consejo Superior Universitario ACORDO: Otorgar al Bachiller JORGE MANUEL MORALES ORTIZ, un Plato de Plata en reconocimiento a su valiosa labor desarrollada como Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante este Organismo, durante el período

1995-1997.

TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS

3.1 Ayuda Becaria de la Licenciada HERMINIA DEL PILAR SAGASTUME MIRANDA, docente del Centro Universitario de Petén

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.05-98(10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la ayuda becaria de la Licenciada HERMINIA DEL PILAR SAGASTUME MIRANDA, docente del Centro Universitario de Petén; y al respecto ACORDO: aprobar el Dictamen No.05-98(10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, autorizar el pago de la ayuda becaria correspondiente al período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 1997, a la Licenciada HERMINIA DEL PILAR SAGASTUME MIRANDA, docente del Centro Universitario de Petén, por haber cumplido con los requisitos de su obligación como becaria.

3.2 PRORROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

3.2.1 Facultad de Odontología

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto TERCERO, del Acta No.1-98, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 22 de enero de 1998, referente a la solicitud de prórroga de licencia, sin goce de sueldo, del Doctor RAMIRO ANTONIO AGUIRRE GOMEZ, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, para concluir estudios de Maestría en Ortodoncia y Ortodoncia Maxilofacial, en la Universidad Mariano Gálvez. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la prórroga de licencia, sin goce de sueldo, del Doctor RAMIRO ANTONIO AGUIRRE GOMEZ, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

3.2.2 Facultad de Ingeniería

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto SEGUNDO, inciso 2.3, del Acta No.06-98, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 5 de marzo de 1998, referente a la solicitud de prórroga de licencia, sin goce de sueldo, del Ingeniero REYNOLD OSBERT WALTER PADILLA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, para laborar en la implementación de un Programa de Microempresa para Mujeres Rurales Indígenas a Nivel Nacional, a través de la Metodología de Bancos Comunales. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: retornarlo a la Facultad de Ingeniería, a efecto de que rectifique las fechas del permiso solicitado por el Ingeniero REYNOLD OSBERT WALTER PADILLA.

3.2.3 Escuela de Historia

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto SEGUNDO, inciso 2.2, del Acta No.05/98, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, el 24 de febrero del año en curso, referente a la solicitud de prórroga de licencia, sin goce de sueldo, del Licenciado BIENVENIDO ARGUETA HERNANDEZ, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, para finalizar estudios de Doctorado en goce de una Beca Fulbright LASPAU.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la prórroga de licencia, sin goce de sueldo, del Licenciado BIENVENIDO ARGUETA HERNANDEZ, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

3.3 PRORROGA DE LICENCIA Y AYUDA BECARIA

3.3.1 Dirección General de Investigación-Fondo de Desarrollo

Con base en lo solicitado por el Director General de Investigación, según Oficio DIGI 874/97, Oficio 816-97, de la Coordinadora General de Planificación, Providencia 089-98, de la División de Administración de Personal, con apoyo en lo determinado en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad, y en las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia 59-98, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: prorrogar la licencia sin goce de sueldo, a la Licenciada BRENDA LETICIA DIAZ AYALA, para ausentarse de sus labores como Profesional Investigador II, de la Dirección General de Investigación, y de esta forma continuar en el Programa de Estudios Sociales y Políticos Latinoamericanos, en el Instituto Latinoamericano de Doctrina y Estudios Sociales, ILADES, en Santiago de Chile, por el período comprendido del 01 de octubre de 1997 al 31 de marzo de 1998. Asimismo, y con cargo a las partidas presupuestales 4.9.01.1.10.417 y 4.9.01.1.10.981, del presupuesto del Fondo de Desarrollo, otorgarle una ayuda becaria consistente en la cantidad de Q.1,988.00 mensuales por el mismo período de permiso, lo que hace un total de Q.11,928.00. En consecuencia, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

3.4 DONACIONES

3.4.1 Facultad de Agronomía

Con base en lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, según Punto SEPTIMO, inciso 7.2, del Acta No.04-98, de la sesión celebrada el 29 de enero del presente año, con apoyo en lo determinado en los artículos 11, literal r) y 126, literal d) de los Estatutos de la Universidad, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** aceptar y agradecer la donación que, para la Universidad de San Carlos de Guatemala y con destino a la Subárea de Protección de Plantas de la Facultad de Agronomía, hace la Asociación de Estudiantes de Agronomía, consistente en una Bomba de Aspersión de ultra bajo volumen, con las siguientes características: modelo ULVA+, tipo Bromyard HR + 4 HU UK, de 6 baterías, con un valor de Q.630.00. En consecuencia, se amplía el patrimonio universitario, debiéndose proceder conforme al Instructivo de Inventarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.5 BAJA DE INVENTARIO

3.5.1 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

Con base en lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, según Punto DECIMO CUARTO, del Acta No.04-98, de sesión celebrada el 05 de febrero del presente año, con apoyo en el Instructivo de Inventarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable del Departamento de Auditoría Interna, en su Informe A-014-98/003 CP, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** autorizar la Baja de Inventario del siguiente equipo: Un UPS, con regulador de voltaje incorporado marca TRIPP-LITE, modelo Omni 750 Lan 500 VA color gris y beige,

con registro en el Inventario 6C-313307-95, con un valor de Q.3,491.25. En consecuencia, se deberá proceder de conformidad al Instructivo antes identificado.

3.5.2 Secretaría General

Con base en lo solicitado por el Señor Secretario General, en su Oficio s/n de fecha 01 de agosto de 1996 y en lo determinado en el Instructivo de Inventarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable del Departamento de Auditoría Interna, en su Informe A-103-98/015 CP, respecto a la baja de Inventario, y en el que puntualiza que sea a criterio de este Consejo resolver si existe responsabilidad de la persona que tenía a su cargo dicho aparato, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** autorizar la baja de Inventario del teléfono celular portable 900 (N), color negro, con registro en el Inventario 1-C-12410-93, con un valor histórico de Q.4,957.88. En consecuencia, se procederá conforme al Instructivo de Inventarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.5.3 Coordinadora General de Planificación

De conformidad con lo solicitado por el Coordinador General de Planificación, en su Oficio 0011-96, con apoyo en el Instructivo de Inventarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable del Departamento de Auditoría Interna, en su Informe A-100-98/010 CP, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** autorizar la baja de Inventario del equipo que a continuación se describe:

DESCRIPCION	REG. INVENTARIO	VALOR Q.
Una Impresora lasser 4 PPM, emulación hp de 1.5 Mb, memoria de 17 front resistentes	1-C-11236-91	6,600.00

Un monitor a color CGA, tarjeta para la elaboración de gráficas serie 900167883	1-C-11234-91	1,616.50
Un CPU ABS XT de 640 k de memoria Ram con una unidad drive de 3 1/2, serie 91125000	1-C-11369-91	1,520.00
Un CPU ABS XT de 640 k de memoria Ram con una unidad de drive de 3 1/2, serie MJ-4403	1-C-11372-91	1,520.00
Un monitor monocromático 14" fs paper white, Serie 92051532, -- marca Sunshine	1-C-11763-92	600.39
Un CPU 286 At con mother board 286 de 20/25 MHZ LIM Ram cdroom, tarjeta multipuertos IDE, serie C41003, tarjeta monográfica serie 141303, un drive de 5.25 -- 1.3 Mb serie 14380714, un 3.5 1.44 Mb, serie 846026E27	1-C-11758-92	1,830.28
Una imagen Drum cartridge tambor para Impresora Oki deta --- lasser 400	1-C-11724-92	1,550.00
Una tarjeta ethernet-300 8 bits	1-C-11760-92	570.00
Un monitor Quadrant monocolor, serie MT271424, Modelo QC-1418	S/N	<u>S/valor</u>
Total		<u>15,807.17</u>

La presente baja de Inventario asciende a la cantidad de Q.15,807.17. En consecuencia, se deberá proceder conforme al Instructivo antes identificado.

3.6 AMPLIACION PRESUPUESTAL

3.6.1 : Ampliación Presupuestal No.4-98. Póliza de Diario No.9800010 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el Oficio 130-98 del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la Ampliación Presupuestal No.4-98, amparada en la

Póliza de Diario No.9800010, para ampliar el presupuesto de Ingresos Específicos, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en la forma siguiente:

1. Programa Ingresos de Capital, Subprograma Economías, grupo Utilización de Economías	Q.163,220.00 =====
--	-----------------------

Asimismo, ampliar el Presupuesto de Egresos Especiales, de la misma unidad en la forma siguiente:

1. Programa Docencia, Subprograma Programa - EDC-SRO, grupos:	
a) Servicios Personales	Q. 12,013.00
b) Materiales y Suministros	Q.150,000.00
c) Transferencias Corrientes	Q. 1,207.00

Lo que también hace un total de	Q.163,220.00 =====
---------------------------------------	-----------------------

La presente ampliación presupuestal, se realiza para registrar el traslado de saldos del ejercicio anterior al presente ejercicio y de esta manera distribuirlos en los renglones de gasto solicitado por la unidad. Esta ampliación se registrará contablemente en el mes de abril.

3.7 -Modificaciones al Instructivo para el Registro y Bajas de Bienes de Inventario
 -Guía para la aceptación o repudio y control de donaciones

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Proyecto de Modificaciones al Instructivo para el registro y bajas de bienes muebles de Inventario y Guía para la aceptación o repudio y control de donaciones, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual fue realizado y analizado en diferentes reuniones de trabajo de los señores Decanos, Director General Financiero, Director de Asuntos Jurídicos y Auditor General, coordinados por el señor Rector; y al respecto ACORDO: aprobar el Instructivo para el Registro de Bienes Muebles de Inventario de la Universidad de San Carlos

de Guatemala y la Guía de Tramitación de Donaciones y/o Valores a la Universidad de San Carlos, en la forma como aparece en el Anexo No.1, de la presente Acta.

CUARTO: Proceso de Reforma Universitaria
El Consejo Superior Universitario entró a conocer la Ref.C.P.015/98, por medio de la cual la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento envía para conocimiento de este Organismo, la propuesta de Marco Financiero de Reforma Universitaria; y al respecto ACORDO: Darse por enterado y sugerir que al Seminario-Taller sobre el Marco Filosófico de Reforma Universitaria el cual la Comisión de Desarrollo Académico llevará a cabo con el Ingeniero MIGUEL ANGEL CANGA ARGUELLES, de la Universidad del Valle; Doctor JORGE SOLARES AGUILAR, Director del Centro de Estudios Interétnicos; Doctor FRANCISCO VILLAGRAN MUÑOZ, de la Coordinadora General de Planificación; Licenciado MILTON TORRES, de la Facultad de Humanidades y Licenciado FRANCISCO MARQUEZ, de la Facultad de Humanidades; se invite también al Licenciado ROLANDO MORGAN SANABRIA, Licenciado CARLOS ALDANA, de los Derechos Humanos del Arzobispado, cuatro miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios y los Miembros del Consejo Superior Universitario que así lo deseen.

QUINTO: TITULARIDADES
5.1 Facultad de Humanidades
El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto SEXTO, inciso 6.1, del Acta No.07-98, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, el 24 de febrero de 1998, referente a la adjudicación de Titularidad de los docentes de dicha unidad académica: Licenciado CARLOS REYNOSO SANDOVAL, Registro de Personal No.13,771; Licenciado EDGAR LEONEL ARRIOLA, Registro de Personal No.16,647; Licenciado HECTOR ANTONIO GUEVARA, Registro de Personal No.17,233 y Licenciado ESTEBAN CIFUENTES ARGUETA, Registro de Personal No.17,259. Al respecto, el

Consejo Superior Universitario ACORDO: aprobar la adjudicación de Titularidad, a partir del 11 de enero de 1996, de los siguientes docentes de la Facultad de Humanidades: Licenciado CARLOS REYNOSO SANDOVAL, Registro de Personal No.13,771; Licenciado EDGAR LEONEL ARRIOLA, Registro de Personal No.16,647; Licenciado HECTOR ANTONIO GUEVARA, Registro de Personal No.17,233 y Licenciado ESTEBAN CIFUENTES ARGUETA, Registro de Personal No.17,259.

5.2 Facultad de Ciencias Médicas

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto TERCERO, inciso 3.4, subincisos 3.4.1 y 3.4.2, del Acta No.07/98, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 3 de marzo de 1998, referente a la adjudicación de Titularidad del docente de dicha unidad académica, Doctor JULIO CESAR MORALES, Registro de Personal No.18522; y al respecto ACORDO: aprobar la adjudicación de Titularidad, a partir del 1 de octubre de 1995, del Doctor JULIO CESAR MORALES, Registro de Personal No.18522.

5.3 Facultad de Ciencias Médicas

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto TERCERO, inciso 3.7, subincisos 3.7.2 y 3.7.2, del Acta No.07/98, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 3 de marzo del año en curso, referente a la adjudicación de Titularidad de los docentes de dicha unidad académica, Doctor MAURO GALINDO ECHEVERRIA, Registro de Personal No.17160 y Doctora HERCILIA GARCIA DE RODAS, Registro de Personal No.17190; y al respecto ACORDO: aprobar la adjudicación de Titularidad, de los siguientes

docentes de la Facultad de Ciencias Médicas: Doctor MAURO GALINDO ECHEVERRIA, Registro de Personal No.17160, a partir del 1 de febrero de 1997 y Doctora HERCILIA GARCIA DE RODAS, Registro de Personal No.17190, a partir del 1 de abril de 1997.

5.4 Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto CUARTO, inciso 4.12, subinciso 4.12.2, del Acta No.6-03/98, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 10 de marzo del año en curso, referente a la adjudicación de Titularidad de los docentes de dicha unidad académica, Licenciado LUIS CORADO CUEVAS, Registro de Personal No.12717; Licenciado RAUL ANTONIO VILLEDA, Registro de Personal No.13711; Licenciado ROBIN RODOLFO IBARRA, Registro de Personal No.17807; Doctora BLANCA ZELAYA PINEDA, Registro de Personal No.93455 y Doctor JORGE RAFAEL ORELLANA, Registro de Personal No.17604. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: aprobar la adjudicación de Titularidad, a partir del 1 de enero de 1998, de los siguientes docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia: Licenciado LUIS CORADO CUEVAS, Registro de Personal No.12717; Licenciado RAUL ANTONIO VILLEDA, Registro de Personal No.13711; Licenciado ROBIN RODOLFO IBARRA, Registro de Personal No.17807; Doctora BLANCA ZELAYA PINEDA, Registro de Personal No.93455 y Doctor JORGE RAFAEL ORELLANA, Registro de Personal No.17604.

5.5 Centro Universitario de Petén

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto Segundo, inciso 2.3, del Acta No.6-98, de la sesión celebrada

por el Consejo Regional del Centro Universitario de Petén, el 10 de marzo de 1998, referente a la adjudicación de Titularidad de los docentes de dicha unidad académica: Ingeniero FRANCISCO GUILLERMO VALENZUELA ZETINA, Registro de Personal No.16835 y Licenciado CARLOS HUMBERTO HERMAN DE LEON Registro de Personal No.17394. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: aprobar la adjudicación de Titularidad de los siguientes docentes del Centro Universitario de Petén: Ingeniero FRANCISCO GUILLERMO VALENZUELA ZETINA, Registro de Personal No.16835, a partir del 1 de febrero de 1996 y Licenciado CARLOS HUMBERTO HERMAN DE LEON, Registro de Personal No.17394, a partir del 1 de julio de 1996.-----

SEXTO: Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Agrónomo PEDRO JULIO GARCIA CHACON

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.068-97(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Agrónomo PEDRO JULIO GARCIA CHACON, en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, numeral 4.8, del Acta No.12/97, del Consejo Regional del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura; y al respecto ACORDO: retornar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en forma documentada y en base a las leyes, estatutos y normas vigentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala y los fallos judiciales dictados al respecto, establezca la legalidad de la relación laboral a indefinido en exceso de horario, del Ingeniero Agrónomo PEDRO JULIO GARCIA CHACON.

SEPTIMO: Recurso de Revisión interpuesto por el señor CAMILO ABONILLAS TORRES LOPEZ

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Laborales en relación al **Recurso de Revisión interpuesto por el señor CAMILO ABONILLAS TORRES LOPEZ**, trabajador de la Facultad de Ciencias Económicas, en cumplimiento al Punto DECIMO TERCERO, del Acta No.02-98 de este Consejo; y al respecto ACORDO: 1) Aprobar el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Laborales y en consecuencia, **declarar PROCEDENTE** el Recurso de Revisión planteado por el señor CAMILO ABONILLAS TORRES LOPEZ, dejando sin efecto la resolución de la Junta Universitaria de Personal, contenida en el Punto Tercero, del Acta No.37-97, de su sesión celebrada el 18 de septiembre de 1997. 2) En tal virtud, **confirmar en el puesto de Encuadernador II**, del Departamento de Publicaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al trabajador CAMILO ABONILLAS TORRES LOPEZ.

OCTAVO: Solicitud de autorización para el ejercicio del Año Sabático, presentada por el Licenciado RODRIGO VASQUEZ BIANCHI

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto TERCERO, del Acta No.9-98, de la sesión celebrada por el Comité del Programa del Año Sabático, el 24 de febrero de 1998, por medio del cual trasladan para su aprobación por parte de este Organismo y con el aval correspondiente, la solicitud de autorización para el Ejercicio del Año Sabático, presentada por el Licenciado RODRIGO VASQUEZ BIANCHI, docente de la Facultad de Ingeniería; y al respecto ACORDO: autorizar al Licenciado RODRIGO VASQUEZ BIANCHI, docente de

la Facultad de Ingeniería, el ejercicio del Año Sabático del Profesor Universitario, durante el período comprendido del 1 de junio de 1998 al 30 de mayo de 1999, para realizar el trabajo de Investigación sobre Particiones, Composiciones y Factorizaciones.

NOVENO: Solicitud de pago del incremento por promoción docente presentada por el Ingeniero ALDO MARIO RENE TOBAR GRAMAJO

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.001-97(08) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la REF.OTEP.030-98, de la Oficina Técnica de Evaluación y Promoción del Personal Docente, OTEP, en relación a la solicitud de pago del incremento por promoción docente presentada por el Ingeniero ALDO MARIO RENE TOBAR GRAMAJO, docente del Centro Universitario de San Marcos; y al respecto ACORDO: no acceder a lo solicitado por el Ingeniero ALDO MARIO RENE TOBAR GRAMAJO, en virtud de que los incrementos han sido efectivos cuando el indicado profesional ha pasado de una categoría y puesto al inmediato superior.

DECIMO: Caso del señor RAUL ANTONIO CORDON Y CORDON

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto Segundo, inciso 2.1, del Acta No.06-98, de la sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el 17 de febrero de 1998, en el que ratifican lo dictaminado por el Comité de Inversiones, el 5 de septiembre de 1997 y lo resuelto por dicha Junta Administradora, en el Punto Segundo, inciso 2.9, del Acta No. 20-97, de fecha 27 de mayo de 1997, en relación al caso del señor RAUL ANTONIO CORDON Y CORDON; y al respecto ACORDO:

ratificar la opinión de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor RAUL ANTONIO CORDON Y CORDON en contra de la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, contenida en el inciso 1.6, del Punto Primero, del Acta No.51-96, de su sesión celebrada el 26 de noviembre de 1996.

DECIMO PRIMERO: Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y The University College of Belize

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.03-98(02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al proyecto de Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y The University College of Belize; y al respecto ACORDO: aprobar el mencionado Convenio, autorizando al señor Rector para la suscripción del mismo, en la forma siguiente:-----

PRIMERO: Que las instituciones por ellos representadas son conscientes de la necesidad de afianzar las relaciones interuniversitarias.

SEGUNDO: Que en el momento actual son muchas las posibilidades de cooperación mutua, dada la actitud de apertura que ambas instituciones tienen y los programas de intercambio internacional existentes entre los países o comunidades a los que pertenecen.

TERCERO: Que dicha cooperación podría contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales y de sus titulaciones universitarias, por parte de profesores y alumnos, así como al impulso en la búsqueda de nuevas vías de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico, cultural y

académico en general.

CUARTO: Que en estos momentos están desarrollando proyectos de investigación y actividades docentes y de extensión universitaria, que cuentan con el reconocimiento y colaboración de instituciones y empresas nacionales e internacionales.

QUINTO: Que consideran que la investigación científica es hoy una necesidad básica y que los resultados de las investigaciones conjuntas, derivadas del presente acuerdo, tendrían una amplia repercusión en ambas instituciones. Por lo que, en virtud de todo ello suscriben el presente Acuerdo Marco que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Marco regulará la colaboración mutua entre las universidades arriba citadas, en lo que se refiere a programas de intercambio de profesores y estudiantes, y al desarrollo de proyectos de enseñanza, investigación y extensión universitaria, que surjan a su amparo.

SEGUNDA: Las Universidades firmantes colaborarán en actividades docentes, de difusión cultural y en proyectos de investigación, para fortalecer las relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee. Estas actividades se centrarán preferente---mente en los siguientes campos

- a) Información concerniente a planes de estudios, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material bibliográfico y didáctico.
- c) Estancias de docentes e investigadores por períodos determinados con el propósito de dictar conferencias,

- participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- d) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
 - e) Asistencia de graduados a actividades de postgrado.
 - f) Participación de estudiantes en programas complementarios.
 - g) Organización de actividades de postgrado y de extensión universitarias sobre temas de interés común.

TERCERA: Para cada iniciativa concreta se elaborará un plan detallado en el que se especifique, al menos, la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuestos y financiación de la misma.

CUARTA: Por todo lo anterior, este Acuerdo Marco deja abierta cualquier iniciativa que surgiese de grupos de investigación, instituciones o personas pertenecientes a ambas Universidades, en cualquiera de las disciplinas o áreas de conocimiento que cada una ofrece.

QUINTA: El principio general para la financiación de las acciones derivadas de este Convenio quedará sujeto a las condiciones y formalidades que se establezcan en el plan detallado que se menciona en la cláusula tercera de este documento.;

SEXTA: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas Universidades se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante instituciones públicas o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente Convenio.

SEPTIMA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras

instituciones.

OCTAVA: De las actividades derivadas del presente Convenio deberá mantenerse informado al Consejo Superior Universitario.

NOVENA: Este Convenio Marco tendrá una vigencia de dos años y entrará en vigor en el momento de su firma, pudiendo ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, que podrá proponer su rescisión, sin que ello afecte a los Convenios Específicos en relación, cuya terminación se llevaría a efecto, en todo caso, conforme a lo establecido en ellos.

DECIMA: Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad de Guatemala, el día de de mil novecientos. (ff) Doctor Angel Cal, Rector The University of Belize; Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco, Rector Universidad de San Carlos de Guatemala.

DECIMO SEGUNDO: Solicitud de exoneración del pago de los intereses de la beca-préstamo otorgada a la estudiante EDNA BEATRIZ MAXIA LOPEZ

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.03-98(10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de exoneración de los intereses de la Beca Préstamo de la estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, EDNA BEATRIZ MAXIA LOPEZ; y al respecto **ACORDO:** aprobar el Dictamen No.03-98(10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, exonerar a la estudiante

EDNA BEATRIZ MAXIA LOPEZ, del pago de los intereses de la beca-préstamo que le concediera la Universidad de San Carlos.

DECIMO TERCERO: Solicitud de Dispensa para contratar al señor FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LOPEZ
El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Punto SEGUNDO, inciso 2.2, subincisos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, del Acta No.37-97, de la sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro Universitario de Nor-Occidente, en el cual solicitan dispensa para contratar al señor FRANCISCO ANTONIO PASCUAL LOPEZ, como Ayudante de Cátedra I, de dicho Centro Universitario; y al respecto ACORDO: otorgar la dispensa solicitada.

DECIMO CUARTO: Proyecto de Diseño del Anillo Universitario
El Consejo Superior Universitario entró a conocer la REF.AER:028.02.98, de fecha 26 de febrero del año en curso, por medio de la cual el Arquitecto Lionel Méndez D'Avila, Asesor de Rectoría, envía el proyecto de diseño del Anillo Universitario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: retornarlo a la administración central, a efecto de efectuar un concurso referente al diseño del escudo de la Universidad de San Carlos para el nuevo milenio, el cual puede ser aplicado para el Anillo Universitario y luego realizar el trámite de la patente correspondiente. En los casos en que el Anillo Universitario haya sido otorgado con anterioridad a esta disposición o antes de que se decida sobre el nuevo diseño, se utilizará el que la administración considere pertinente. Que acorde a la resolución del Consejo Superior Universitario del Punto DECIMO SEGUNDO, del Acta No.04-98, se evalúe esta distinción del Anillo junto con las otras distinciones universitarias, por parte de la Comisión de Desarrollo Académico.

DECIMO QUINTO: Proyecto de Programa de Investigación Productiva
El Consejo Superior Universitario entró a conocer la Ref.DIGI

209/98, de fecha 17 de marzo del año en curso, por medio de la cual el Director General de Investigación traslada el proyecto de apoyo al proceso administrativo-técnico de la Dirección General de Investigación (Investigación Productiva), solicitando su autorización para ser implementado en dicha Dirección. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: retornarlo a la Dirección General de Investigación para que reformule el proyecto presentado incluyendo programas y cursos que den soporte y orientación a la investigación en la Universidad de San Carlos; dicho programa deberá contar con estudio financiero y proyección de su ejecución. Asimismo, la Dirección General de Investigación deberá ponerse de acuerdo con las unidades académicas solicitando que den los servicios que en el mencionado proyecto se presentan con el fin de uniformar los mismos.

DECIMO SEXTO: Propuesta de la Carrera de LICENCIATURA EN EDUCACION AMBIENTAL, en sustitución de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Ciencias de la Educación, en el Centro Universitario de Petén

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Proyecto de propuesta de la Carrera de LICENCIATURA EN EDUCACION AMBIENTAL, en el Centro Universitario de Petén, en sustitución de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Ciencias de la Educación. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: 1) Trasladarlo a la Comisión de Desarrollo Académico, para que emita dictamen. 2) Reiterar al Secretario General de la Universidad que previo a trasladar expedientes al Consejo Superior Universitario, discrecionalmente solicite los dictámenes que considere convenientes y de oficio los pase a la Comisión de Desarrollo Académico.

DECIMO SEPTIMO: Problemas suscitados en las Unidades Académicas derivados de la relación con los Analistas de Personal

El Consejo Superior Universitario luego de escuchar el planteamiento de la Licenciada Aida Angelina Aldana Jiménez de Insausti, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades, referente a los problemas suscitados en las Unidades Académicas derivados de la relación con los Analistas de Personal, **ACORDO:** convocar con carácter de urgente, a una reunión para el día viernes 27 de los corrientes, a las 8:00 horas, en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, a los señores Decanos de las Facultades, Directores de Escuelas no Facultativas, Directores de Centros Regionales Universitarios, Jefe y Sub-Jefe de la División de Administración de Personal así como a los Analistas Delegados de dicha División en las unidades mencionadas, para atender la problemática que se plantee y se formulen propuestas de solución.

DECIMO OCTAVO: Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación en relación a la nota mínima de los cursos de la Carrera de Medicina, en el Centro Universitario de Occidente

El Consejo Superior Universitario entró a conocer la nota de fecha 23 de marzo del año en curso, en la cual la Comisión de Docencia e Investigación externa opinión en relación a la nota mínima de los cursos de la Carrera de Medicina, de la División de Ciencias de la Salud, del Centro Universitario de Occidente; y al respecto **ACORDO:** aprobar la nota mínima de los cursos de la Carrera de Medicina, de la División de Ciencias de la Salud, del Centro Universitario de Occidente, en la forma siguiente:

Cohorte Estudiantil 1998 51 puntos
Cohorte Estudiantil de 1999 en adelante 61 puntos

DECIMO NOVENO: Dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación referente a la contratación de dos profesionales en la Facultad de Ingeniería

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen emitido en cumplimiento a lo acordado por este Organismo, en el Punto VIGESIMO, del Acta No.05-98, por la Comisión de Docencia e Investigación, referente a la contratación por doce horas diarias a dos profesionales para impartir cursos de la Licenciatura en Matemática Aplicada, en la Facultad de Ingeniería; y al respecto ACORDO: 1) No otorgar la dispensa solicitada por la Facultad de Ingeniería, 2) Autorizar la contratación de profesionales egresados de universidades privadas o bien graduados en el extranjero, para que las clases de Licenciatura en Matemática, de la mencionada Facultad no se vean interrumpidas por más tiempo. 3) Ordenar a las instancias administrativas correspondientes, la agilización de los nombramientos y el pago de los respectivos salarios.

VIGESIMO: INFORMES

20.1 Del señor Rector

El Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco, Rector de la Universidad de San Carlos, envió a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario el informe sobre su participación en la Primera Reunión de Presidentes y Secretarios de Asociaciones filiales de las Universidades de América Latina, UDUAL, contenida en Ref.138.03.98.

20.2 Del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

El Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se refirió a la designación del Día del Universitario San Carlista; y al respecto **ACORDO:** Declarar el Viernes de Dolores, DIA DEL UNIVERSITARIO SAN CARLISTA.

20.3 De los Decanos de las Facultades de Ciencias Médicas y Odontología

Los señores Decanos de las Facultades de Ciencias Médicas, Doctor Edgar Axel Oliva González y de Odontología, Doctor Danilo Arroyave Rittscher, solicitaron se le pida información al Departamento de Presupuesto sobre las razones por las cuales no se incluyó dentro del listado enviado al Consejo Superior Universitario lo que les corresponde a las unidades académicas de la cuota estudiantil 1997.

20.4 Del Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala

El Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, solicitó que el Director de Asuntos Jurídicos, indique a las unidades académicas la forma correcta de realizar convocatorias en la Universidad de San Carlos. Asimismo, informó sobre las amenazas que ha recibido el Doctor Raúl Castillo e hizo referencia al problema relacionado con la muerte en la plaza de los mártires de un niño, habiéndole contestado el señor Rector.

20.5 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas

El Bachiller Iván Bladimir Sandoval Guerra, Representante

Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, informó que él y la señorita Gretel María Cabrera Galich, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, fueron visitados en la sede de la AEU, por periodistas de Prensa Libre, quienes deseaban información sobre la licitación pública en la que intervino la compañía COCISA. El señor Rector y el Decano de la Facultad de Ingeniería respondieron.

20.6 De la Secretaría

La Secretaría envió a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario, la siguiente documentación: 1. Oficio de fecha 23 de enero de 1998, por el cual el Licenciado CIPRIANO FRANCISCO SOTO TOBAR, informa las razones de su inasistencia a las reuniones realizadas por la Junta Universitaria de Personal durante su período como Miembro del Consejo Superior Universitario. 2. Ref. DIGA 052-98, de fecha 11 de febrero de 1998, por la cual el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Director de la Dirección General de Administración, informa que como parte del proyecto de ornato de la ciudad universitaria, a partir del 16 de febrero de 1998, se inició con el proceso de limpieza y pintura de los Edificios M-1 al M-3 y del S-1 al S-8 al lado oriente del Campus Central y después el segundo grupo al lado occidental. 3. Ref. Bib. 083-98, del 13 de febrero de 1998, por la cual la Licenciada Mercedes de Beeck, Jefa de la Biblioteca Central envía copia de "MEMORIA DE LABORES 1997 DEL COMITE DE COOPERACION ENTRE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS-CCBU", del cual es miembro activo la Universidad de San Carlos de Guatemala, por intermedio de su Biblioteca Central. 4. La Dirección

General de Administración, DIGA, envía fotocopia de Circular DIGA No.1-98, que esa Dirección enviara a los señores vendedores, expendedores de alimentos y otras instalaciones y ambientes de la USAC para indicarles lo relacionado con la vigencia del Reglamento de la Actividad Comercial dentro de las Instalaciones y Ambientes de la Universidad de San Carlos y en consecuencia les solicita, nuevamente, pasen a la Dirección de Asuntos Jurídicos para suscribir el contrato respectivo. 5. El Licenciado Carlos Interiano, Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación presenta informe sobre la LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION, según solicitud de la Secretaría General. 6. El Doctor Carlos Enrique Mazariegos, Director General de Administración, por medio de su Hoja de Envío No. 190-98, informa con respecto a solicitud del señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, sobre el problema de tránsito y acumulación de basura en la ciudad universitaria. 7. El Licenciado Carlos Interiano, Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, por medio de su Ref.ECC 235-98, informa lo relacionado con el PLAN DE NIVELACION. 8. El Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Director General de Administración envía fotocopia de Ref. DIGA 085-98, enviada a los señores del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC en relación a una serie de peticiones planteadas a esa Dirección General, indicándoles que las mismas deben ser planteadas en forma individual por el propio interesado. 9. El Arquitecto Lionel Méndez D'Avila, Coordinador de la REVISTA USAC, envía ejemplares de la "Revista USAC No.2-97", la cual es un homenaje a Mario Monteforte Toledo como

Universitario Ilustre. 10. El Doctor Raúl Castillo Rodas, Candidato a Decano de la Facultad de Ciencias Médicas informa de anomalías que de alguna forma están incidiendo negativamente en el proceso electoral. 11. El Ingeniero Neri Cruz Saravia, Secretario del Comité del Programa Sabático, por medio de su Ref.CPS-006-98, envía fotocopia de su Acta No.10-98, de su sesión celebrada el 25 de febrero del presente año. 12. El Doctor Félix Francisco Mencos Dávila, Director General a.i. de la Coordinadora General de Planificación, por medio del Of.CGP 161-98 traslada información referente a los Programas presentados por las Unidades Académicas para ser subsidiados con la cuota extraordinaria de 1997. 13. La Dirección General de Investigación envía invitaciones para participar en el Acto de Presentación de las publicaciones del Area Social, que se realizará en el Fondo de la Cultura Económica de Guatemala, el miércoles 25 de marzo del presente año, a las 18:00 horas.

VIGESIMO PRIMERO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

21.1 Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:00 horas): Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco, Licenciado Saulo de León Estrada, Doctor Edgar Axel Oliva González, Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Licenciado Donato Santiago Monzón Villatoro, Doctor Danilo Arroyave Rittscher, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Ingeniero José Rolando Lara Alecio, Arquitecto Julio René Corea y Reyna, Licenciado Héctor Efraín Trujillo Aldana, Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda, Licenciado Oscar Eduardo Alvarez Gill, Licenciado Ricardo Contreras Cruz, Doctor José Angel de la Cruz Muñoz, Licenciado Roger Leonel

Pérez Navarro, Ingeniero Aníbal Bartolomé Martínez Muñoz, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Arquitecto Eduardo Sosa Monterrosa, Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ingeniero Carlos René Berges Carío, Licenciada Jannette Magaly Sandoval de Cardona, Licenciado Tristán Melendreras Soto, Doctor Edgar Abelardo Sánchez Rodas, Licenciada Aida Angelina Aldana de Insausti, Ingeniero Agrónomo Víctor Hugo Méndez Estrada, Licenciado Roberto Ruano Viana, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Señorita Gretel María Cabrera Galich, Señor Etán Eliseo Godínez Castañón, Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa, Licenciado Edgar Mauricio García Rivera, Doctor Otto Manuel España Mazariegos.

21.2 Luego llegaron: Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios (9:10), Ingeniero Herbert René Miranda Barrios (9:15), Señor Víctor Hugo Gudiel Saravia (9:15); Licenciado Rodolfo Chang Shum (9:30), Ingeniero Mario Edgardo Martínez Guzmán (11:20).

21.3 Se excusaron por no asistir a la sesión: Señor Jorge Manuel Morales Ortiz, Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, Señor Franky Armando Pozuelos Molina.

Se dio por terminada la sesión, siendo las dieciseis horas del mismo día, en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de tercera citación. DOY FE.

OMEM/oom

Adjunto: Anexo No.1.

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1° .- Este instructivo norma la forma en que para un mejor control, han de ser registrados los bienes muebles de inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las "Instrucciones sobre Inventarios de oficinas Públicas" contenidas en Circular 3-57 de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con los principios de contabilidad y Auditoría generalmente aceptados.

Artículo 2° .- El Agente de Tesorería o quien haga sus veces, deberá llevar los libros y registros siguientes:

- a) Un libro autorizado por la Contraloría de Cuentas de la Nación, para el registro de todos los bienes de Inventario, el cual contendrá entre otros los datos siguientes: número y clave de control, número de la tarjeta de responsabilidad elaborada, clara descripción del bien adquirido, nombre del Departamento o Sección que solicitó su adquisición, valor de compra (neto). "Libro de Registro de Bienes de Inventario".
- b) Tarjeta de Responsabilidad para el control de bienes de Inventario (Forma D.F.-3).
- c) Un libro autorizado por la Contraloría de Cuentas de la Nación, para anotar todos los bienes que por destrucción, pérdida, traslado a otra Dependencia o por deshuso, venta, permuta, donación, etc. Han de ser disminuidos del libro de registro de Bienes de Inventario. "Libro de registro de disminuciones o bajas de Bienes de Inventario".

Artículo 3°.- La forma en que han de operarse los libros y registros anteriores es la siguiente:

- 1°. En el momento en que el bien o artículo ingrese a la Dependencia, el Agente de Tesorería o quien haga sus veces, procederá a numerarlo en una parte visible en forma adecuada, así: número asignado a la dependencia; letra clave que corresponde según la naturaleza del bien adquirido (véase lista a continuación), número correlativo (iniciase desde el número 1 a partir de enero de 1964 y continúese indefinidamente), y las últimas dos cifras del año en que el bien sea adquirido.

Lista de Letras Claves para el control de Bienes Muebles inventariables, atendiendo a su naturaleza.

A: Mobiliario y Equipo de Enseñanza	O: Maquinaria y Equipo Industrial
B: Mobiliario y Equipo de Laboratorio	P: Maquinaria y Equipo Agrícola
C: Mobiliario y Equipo de Oficina	Q: Equipo de Construcción
D:	R: Herramientas
E:	S: Aperos de Labranza
F:	T:
G:	U:
H: Biblioteca	V:
I:	W:
J: Material Escénico	X: Enseres de Dormitorio
K:	Y: Enseres de Cocina
L:	Z: Otros
M: Vehículos	
N:	

- 2º. En el momento en que el bien o artículo sea trasladado al Departamento o Sección que lo solicitó, deberá elaborarse la "Tarjeta de Responsabilidad para el control de bienes de Inventario", conforme se indica en la forma DF-3. Estas tarjetas deberán ser archivadas en forma adecuada (se recomienda abrir un registro de archivo por Departamento, Sección u Oficina con sus correspondientes índices).
- 3º. Inmediatamente después de haber nombrado el artículo adquirido y abierta la respectiva tarjeta de responsabilidad, procederá a su registro en el "Libro de Registro de Bienes de Inventario".

Ejemplos:

1) el día 12 de enero de 1,978, la Facultad de Agronomía, efectúa su primera adquisición a solicitud del Secretario; compra una máquina de escribir marca Royal, registro No. A-451687, color celeste con carro de 14 pulgadas, por la cantidad de Q. 240.00.-

a) En forma adecuada anotará en una parte visible del bien mueble lo siguiente:
2-C-1-78 (véase artículo 3º.)

b) Independientemente elaborará la "Tarjeta de Responsabilidad, para el Control de Bienes de Inventario" y anotará lo siguiente:

Universidad de San Carlos de Guatemala					Forma DF-3
<u>"Tarjeta de Responsabilidad para el Control de Bienes de Inventario"</u>					
Dependencia:		Fac. Agronomía	Sección: Secretaría		No. 001
Fecha	No. De Clave de Control	Descripción	Valor Neto	Recibió Conforme	Nombre-Firma
12-I-78	2-C-1-78	1 Máquina de escribir Marca "Royal" registro No. A-453678-1978 color Celeste con carro de 14 Pgs. Fact. Amos. E			
		Anderson. Fact. No. Fecha	V. Q.240.00		Julio Aragón.

c) Acto seguido procederá a registrar en el "Libro de Registro de Bienes de Inventario", lo siguiente:

Fecha	No. Clave y Tarjeta de Responsabilidad Control	Descripción número	Solicitado por	Valor Neto
12-1-78	2-C-1-78	1 máquina de escribir Royal registro No. 453678-78, color celeste con carro 14 pgs. Comprada a Amos E Anderson Fact. No. De fecha	Secretaría	Q. 240.00

d) Colocará la tarjeta de responsabilidad para el control de Bienes de Inventario en el archivo correspondiente.

2) El 13 de marzo de 1,974, la Facultad de CC. Químicas y Farmacia, adquiere un libro de Química Mineral del Profesor Amadeo Stdich a solicitud del Depto. De Análisis (su compra de bienes de Inventario No. 10), por la cantidad de Q. 25.00.

a) En forma adecuada anotará en este volumen lo siguiente:
6 H-10-74 (véase artículo 3º.) (véase aclaración a continuación)

e) En el libro de registro de Bienes de Inventario y en la Tarjeta de Responsabilidad para el control de bienes de Inventario, anotará los conceptos como se indicaron en el ejemplo anterior.

NOTA IMPORTANTE:

Cuando la dependencia tuviere organizada su Biblioteca, no será necesario que el Agente de Tesorería numere los volúmenes conforme se indicó en el Inciso a) anterior; bastará únicamente que el Bibliotecario le anote el número que de acuerdo con su sistema de control de Biblioteca le asigne y este número será anotado en el libro de registro de Bienes de Inventario y en la Tarjeta de responsabilidad para el control de Bienes de Inventario, con la única diferencia de adicionar a éste número entre paréntesis () el número correlativo que le corresponda según el Libro de Registro de Bienes de Inventario.

Aplicación del Ejemplo Anterior:

Libro de Registro de Bienes de Inventario

Fecha	No. y clave de control	Tarjeta Responsabilidad No.	Descripción	solicitado por	Valor Neto
15-3-74	Stdich-Amadeo 16587 -4 (10)	012	Un ejemplar de Química Mineral de 450 pág., del Prof. Amadeo Stdich Comprado a Librería Proa.	Depto. De Análisis	Q. 25.00

Explicación:

El número de clave anotado de : Stdich-Amadeo, 16587-4, es el supuesto número que utiliza la Biblioteca de la Fac. de CC:QQ. Y Farmacia para numerar los libros que adquiera y el No. 10 entre paréntesis es el número correlativo que le corresponde de acuerdo con el libro de Registro de Bienes de Inventario, el No. 12 corresponde al No., de la tarjeta de responsabilidad para el control de Bienes de Inventario, que fue elaborado a cargo del Bibliotecario.

3) En la factura o recibido que extienda el proveedor de tal o tales artículos de Inventario, el agente de Tesorería deberá imprimir con un sello de hule la "Certificación de Ingreso al Libro de Registro de Bienes de Inventario" que contenga la leyenda siguiente:

"CERTIFICACION DE INGRESO AL LIBRO DE REGISTRO DE BIENES DE INVENTARIO":

Los artículos especializados en este documento, han sido debidamente ingresados al "Libro de Registro de Bienes de Inventario" con el número de clave y control (), folio No. () y ha sido abierta su respectiva tarjeta de responsabilidad para el control de bienes de inventario No.().

F) _____ (sello)
Agente de Tesorería

4) Procederá a tramitar el pago de tales bienes conforme instructivo que existe para el efecto.

Artículo 4°.- Para el traslado de bienes que han sido registrados en el "Libro de Registro de Bienes de Inventario" y anotados en sus respectivas tarjetas de responsabilidad para el control de Bienes de Inventario, deberá seguirse el procedimiento que a continuación se indica:

- a) Se anotará el traslado correspondiente en la respectiva tarjeta de responsabilidad para el control de Bienes de Inventario en el espacio destinado para TRASLADOS (véase Forma DF-3.).
- b) Deberá obtenerse la firma de Autorización del Decano o Jefe de la Dependencia en dicha tarjeta y archivarse en forma adecuada.

Artículo 5°.- Para el traslado de bienes Inventariados de una Facultad a otra similar, deberá seguirse el procedimiento siguiente:

- a) El jefe de la Dependencia interesada, enviará al Jefe de la Dependencia en donde se encuentra el artículo, una solicitud detallando el artículo en que está interesado.
- b) El Jefe de la Dependencia al recibir la solicitud correspondiente, la elevará a su Junta Directiva para la autorización correspondiente.
- c) El Agente de Tesorería de la Dependencia en donde se encuentre el artículo solicitado, con base en la transcripción del punto de Acta donde fue autorizado el traslado del artículo que se solicita, hará lo siguiente:
 - 1) Cancelará la tarjeta de responsabilidad para el control de bienes de Inventario correspondiente, anotando en el espacio destinado para tal objeto, la fecha de traslado, número y fecha del Acta de autorización, el nombre de la dependencia a que se traslada el artículo, etc., etc..
 - 2) Anotará en el "Libro de Registro de disminuciones o Bajas de Bienes de Inventario"; el motivo de la rebaja o disminución, la autorización de traslado, la descripción del Artículo, el valor neto, etc., etc..
 - 3) Dará inmediato aviso a la Sección de Contabilidad por medio del formulario (DF-4).
 - 4) El 31 de diciembre de cada año, por medio de resumen obtenido del "Libro de Registro de disminuciones o Bajas de Bienes de Inventario", se efectuará la baja del "Libro de Registros de Bienes de Inventario", a efecto de mantenerlo actualizado conforme los registros de la Sección de Contabilidad de la Universidad.
- d) El Agente de Tesorería de la Dependencia que solicitó el artículo o artículos, dará ingreso a tales artículos en el "Libro de Registro de Bienes de Inventario" y abrirá las respectivas tarjetas de responsabilidad para el control de bienes de inventario, como si se tratara de una adquisición con la única diferencia de que indicará que se trata de un traslado de tal Dependencia. En virtud de lo anterior, tendrá que borrar el número que tenía asignado y numerarlo nuevamente de acuerdo con lo indicado en el artículo 3° de este Instructivo.

Artículo 6°.- Para la disminución o baja del Inventario de todos aquellos bienes que por destrucción, deshuso, venta, permuta, donación, etc. (entiendase venta-permuta-donación con personas o Instituciones ajenas a la Universidad de San Carlos de Guatemala), sea indispensable efectuar, deberá procederse en la forma que a continuación se indica:

- 1) La autoridad Administrativa de la unidad o dependencia, previa opinión de Auditoría Interna, solicitará la autorización para la disminución o baja de bienes de inventario directamente a la Junta Directiva, Consejo Regional, Juntas Paritarias, o su equivalente, siempre y cuando el valor de adquisición del bien no exceda de Q. 50,000.00; para el caso de Oficinas Centrales, corresponde tal autorización hasta por el mismo monto, al Rector de la Institución. Las autorizaciones de bienes con valor superior a Q. 50,000.00, corresponderá al Consejo Superior Universitario, previo informe favorable de las instancias referidas al inicio de este párrafo, cuyo trámite se canalizará a través de la Dirección General Financiera.

- 2) Una vez que se haya obtenido la autorización para la disminución o baja del Inventario, el Agente de Tesorería procederá a efectuar lo siguiente.
 - a) Cancelar las tarjetas de responsabilidad para el control de bienes de Inventario, anotando la autorización del Consejo Superior Universitario; la autorización de la Junta Directiva de la Dependencia y todos los demás datos que se indicaron anteriormente en operaciones similares.
 - b) Anotar en el "Libro de Registro de disminuciones o Bajas de Bienes de Inventario", todos los datos que se exigen en ese registro.
 - c) Dar inmediato aviso a la Sección de Contabilidad por medio del formulario DF-4 aviso de Bajas de Inventario.
 - d) El día 31 de diciembre de cada año, trasladará al libro de Registro de Bienes de Inventario" por medio de resumen obtenido del "Libro de disminuciones o Bajas de Bienes de Inventario", todas las bajas causadas durante el año.

Artículo 7°.- Para la disminución del Inventario, de todos aquellos bienes que se hayan perdido o destruido, se procederá así:

- a) Si la persona responsable según "Tarjeta de Responsabilidad" u otro documento que así lo determina, acepta por escrito ante la máxima autoridad administrativa de la unidad o dependencia, el reintegro o reposición del bien perdido o destruido, se procederá de la manera siguiente:
 - a.1. En caso de reintegro en efectivo; éste, se hará en forma inmediata con base al precio actual de mercado del bien, amparado en cotización de proveedor reconocido; de no existir el bien en el mercado, se pedirá la presentación de una cotización del proveedor directo o de su representante debidamente acreditado, en donde se demuestre el valor del bien puesto en plaza. Si este fuere expresado en moneda extranjera, su equivalencia a moneda nacional se establecerá mediante la aplicación de la tasa de cambio del dólar americano, determinada por el Banco de Guatemala, vigente a la fecha de hacer el reintegro.
 - a.1.1 Queda bajo resolución de la Dirección General Financiera la aprobación de compromisos de pago por reintegro del valor de estos bienes, el cual no debe exceder del plazo de un año.
 - a.1.2 Una vez formalizado el compromiso del reintegro se requerirá la autorización de baja del bien ante la máxima autoridad administrativa de la unidad (Junta Directiva o su equivalente) y con base en ésta, deberá, cancelarse la respectiva tarjeta de responsabilidad haciendo las anotaciones en el libro de bajas de bienes de Inventario, dando aviso con constancia de recepción, al Departamento de Contabilidad de la Universidad.
 - a.1.3 Los valores reintegrados se depositarán en el Fondo Común de la Universidad y una vez complementado el monto se incorporará al presupuesto de la unidad afectada, para que ejecute la compra de reposición del bien, bajo el procedimiento normal y ordinario establecido.
 - a.2 En caso de reposición del bien por otro de similares características, se procederá así:
 - a.2.1 Se faccionará Acta Administrativa con participación de la autoridad administrativa de la unidad o dependencia; Jefe del Departamento a cargo del bien; Encargado de Inventario y del responsable del bien; en la que se hará constar la aceptación del bien restituido, así como del documento legal que respalda el origen del mismo.

a.2.2 Con base en el Acta Administrativa, se razonará el libro de Inventarios y tarjeta de responsabilidad, dejando referencia del número del Acta, la indicación que es reposición, al que se asignará el mismo número de inventario y valor histórico del bien sustituido.

a.2.3 La restitución de bienes no causará trámite de baja de inventarios; no obstante requerirá informes circunstanciados a la Dirección General Financiera y Auditoría Interna.

b) Si la persona responsable no acepta restituir o pagar el valor del bien extraviado o destruido, deberá faccionarse Acta con intervención de la Auditoría Interna, donde se hará constar la posición de la o las personas responsables, así como del Jefe de la Dependencia, para que posteriormente la misma Auditoría Interna emita opinión sobre el caso y con base en ello, la autoridad que corresponda según numeral 1º., del artículo 6º., de este Instructivo, resuelva sobre la baja y responsabilidad de la pérdida o destrucción del bien.

c) Si la pérdida o destrucción del bien se debe a causas justificadas que tenga que absorberla la Universidad de San Carlos; en todos sus pasos, se seguirá el mismo procedimiento de solicitud de baja.

Después de obtenerse las resoluciones y autorizaciones, se procederá como se indica en el punto a.1.2 anterior.

1. Considerando la delegación de la potestad del Consejo Superior Universitario a otras instancias para la autorización de baja de bienes muebles de inventario conforme a las propuestas anteriores, se requiere de ACUERDO del máximo organismo colegiado de la Universidad de San Carlos, así:

"Se delega al Rector de la Universidad de San Carlos, las Juntas Directivas, Consejos Regionales, Consejos Directivos, Juntas Paritarias, Consejo de Administración o su equivalente en dependencias oficialmente reconocidas con administración independiente, resolver la solicitud de baja de bienes muebles de Inventario que presenten cada una de la oficinas bajo su jerarquía, conforme expedientes debidamente conformados y concluidas según Instructivo específico, cuyo valor de adquisición sea hasta por un monto de Q. 50,000.00; resolución que deberá ser notificada a la Dirección General Financiera, quien en forma anual presentara informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario, de las bajas autorizadas por las instancias indicadas."

Artículo 8º.- De conformidad con el decreto Legislativo 647, es obligatorio para todas la Instituciones del Estado, levantar un Inventario de todos lo bienes inmuebles, muebles, para lo cual deberá procederse así:

a) El Agente de Tesorería o quien haga sus veces, iniciará en los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, la verificación física de los bienes inventariados con base en los libros y registros indicados en el Artículo 2º de este Instructivo, a efecto de poder determinar los sobrantes o faltantes y proceder a su ingreso, reposición o baja según el caso, antes del 31 de diciembre de cada año. (véase procedimiento en artículos 6º y 7º de este Instructivo).

b) Una vez depurado el Inventario conforme se indica en el párrafo anterior, deberán sacar listas con separaciones de los bienes Inmuebles y bienes Muebles, a efecto de que durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, se envíe dos (2) ejemplares al Departamento de Contabilidad y dos (2) ejemplares al Departamento de Auditoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

c) Anexo a las copias del Inventario que deberá enviarse al Departamento de Contabilidad y Depto. De Auditoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deberá agregarse un detalle de las adquisiciones y otro de las bajas que se efectuaron durante el año.

Para los efectos de los artículos 6º, 7º y 8º de este Instructivo, se transcriben los siguientes párrafos de la Circular No. 3-57 de la Contaduría General de la Nación.

"DISMINUCIONES O BAJAS EN LOS INVENTARIOS"

Las bajas de Inventario pueden ocurrir por cualquiera de los siguientes conceptos:

- a) Por destrucción de los objetos,
- b) Por pérdida;
- c) Por traslado a otra dependencia; y
- d) Por deshuso, venta, permuta, donación, etc..

En los casos de pérdida de los bienes, constatados al verificar el Inventario con motivo de la entrega del cargo; el Jefe de la Dependencia deberá inmediatamente dar parte del hecho a la autoridad correspondiente, para instruir la averiguación y deducir la responsabilidad consiguiente, a menos que el responsable entregue en forma inmediata su valor. Aún cuando se hubiere efectuado el pago, si se presumiere la comisión de un delito deberá comunicarse inmediatamente a las autoridades respectivas.

Cuando los faltantes sean establecidos al confrontar los inventarios por los Contralores de Cuentas, o cualquier funcionario o empleado legalmente facultado para intervenir en estas diligencias, deberá proceder en la forma indicada en el párrafo anterior.

"ELEMENTOS QUE NO DEBEN FIGURAR EN LOS INVENTARIOS"

Los artículos de consumo constante, tales como útiles de escritorio, gasolina, aceites, grasas, víveres, etc. , por su naturaleza no deben incluirse en el Inventario de Bienes muebles, así como tampoco los libros de contabilidad, de actas, de conocimientos, colecciones del Diario Oficial, tomos de documentos, folletos de Leyes, revistas, programas, claves, horarios, sellos de hule, etc., puesto que éstos aumentan ficticiamente el activo de la Universidad.

Detalles de algunos de los artículos que por su naturaleza no deben aumentar el activo, formando parte de los inventarios de dependencias públicas. Como regla general debe tomarse en cuenta que los objetos cuya vida útil no sea mayor de un año deberán excluirse del Inventario.

Almohadillas	Folletos de leyes
Archivadores de cartón	Guantes de hule, cuero, etc.
Agujas para suturas	Gafas telefónicas,
Accesorios Eléctricos	Gomeros
Accesorios de tubería	Jeringas hipodérmicas
Bases para almanaques	Plumeros
Brochas	Lazos
Brocas	Limas
Botas de hule o cuero	Libros de Contabilidad, Actas, etc.
Bombas de Flit	Lápices o Lapiceros
Botes de Lata	Libros de Texto
Bisturries	Sondas
Canuteros	Sacagrapas
Candados	Mascarillas contra el polvo
Cubetas	Perforadores corrientes
Cabos para palas, piochas	Piedras de esmeril o de asentar
Azadones, etc.	Pinceles, papelería
Cables	Programas de estudio
Cepillos	Repuestos
Capas para la lluvia uso personal	Reglas corrientes
Tomos de leyes o documentos de leyes	Revistas
Y otros similares	Regaderas
Colecciones Diario Oficial	Ropa de Cama
Claves	Rótulos de oficinas o aulas
Canastas para basura	Sellos de hule
Cuadros Ilustrativos	Secantes de rodillo y otra forma
Chapas, escobas, esponjas	Trapeadores

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 9°.- El jefe de la Dependencia es responsable del buen uso que deban hacerse de los bienes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como velar porque las normas en este Instructivo sean cumplidas eficazmente.

Artículo 10°.- El Agente de Tesorería o persona designada para el control de bienes de Inventario, es responsable del correcto registro y debido control de los bienes de inventario de la dependencia que corresponda y de las demás responsabilidades que en cada caso se especifican en este instructivo.

Artículo 11°.- La persona o personas cuyas firmas aparezcan en las "Tarjetas de Responsabilidad para el control de Bienes de Inventario" serán responsables de los bienes que hayan recibido.

Artículo 12°.- Los Agentes de Tesorería o personas designadas para el control de bienes de Inventario, deberán con base en los registros de Inventario que operan actualmente, verificar físicamente los bienes de Inventario y de numerarlos en la forma que se indica en el artículo 3° de este Instructivo, en forma correlativa, variando únicamente el año en que fue adquirido, así como abrir las respectivas "Tarjetas de Responsabilidad para el control de bienes de Inventario" y obtener las firmas de las personas bajo cuya custodia o responsabilidad se encuentren tales artículos. Por los artículos que sea indispensable dar baja del inventario por los conceptos que se indican en éste Instructivo, deberá procederse conforme lo normado en el mismo. Esta labor deberá quedar finalizada a más tardar el 30 de abril de 1964, enviando las listas de inventario correspondientes a las Auditoría Interna y Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 13°.- Este Instructivo norma exclusivamente el registro de bienes muebles de Inventario. Para el registro de otros bienes inventariables como los semovientes, bienes inmuebles, etc., se registrarán por instructivos que se elaborarán oportunamente.

Artículo 14°.- El presente Instructivo entrará en vigor a partir de la presente fecha (ff. Rector, Director General Financiero, Jefe Departamento de Auditoría).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Guatemala, 19 de febrero de 1964.

/jlmm

DONACIONES DE BIENES

I. CONSIDERACIONES

En la actualidad, las **DONACIONES** que hacen diferentes entidades a la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto individuales como colectivas, corresponden a diferentes tipos de bienes y valores.

Las **DONACIONES** requieren de un proceso de trámite, en primera instancia, dentro de las unidades que directamente reciben el beneficio de las mismas, para luego, trasladarlas ante la autoridad superior.

Existen **DONACIONES** que son de uso inmediato por parte de las unidades beneficiadas, que requieren de un proceso ágil y oportuno de aceptación o repudio por parte de la autoridad respectiva.

La falta de un marco legal normativo, requiere ordenar o regular el proceso de aceptación o rechazo de bienes recibidos en calidad de **DONACION**, por lo que se somete a consideración del Consejo Superior Universitario, las siguientes:

II. PROPUESTAS

1. MODIFICACIONES LEGALES:

1.1 Modificar la literal r) del artículo 11 y d) del artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismas que se sugiere así:

"Aceptar o rehusar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualesquiera de sus dependencias académicas y administrativas, cuando éstas correspondan a un monto mayor de Q. 500,000.00."

1.2 Incorporar dentro de las atribuciones del señor Rector de la Universidad, establecidas en el artículo 17 del mismo Estatuto, la siguiente:

q) "Aceptar o rehusar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualesquiera de sus dependencias académicas y administrativas, cuando éstas correspondan en los rangos siguientes:

De Q. 0.01 a Q. 200,000.00

Cuando la donación esté destinada a Dependencias de la Administración central que no dependan de Direcciones Generales.

De Q. 200,000.00 a Q. 500,000.00

Cuando la donación esté destinada a dependencias de la administración central.

1.3 Incorporar dentro de las atribuciones de las Juntas Directivas de las Facultades contenidas en el artículo 30 de los Estatutos de la Universidad, la siguiente:

- o) "Aceptar o rehusar herencias, legados o donaciones que se instruyan a favor de la Universidad o de cualquiera de sus dependencias académicas y administrativas, cuando éstas correspondan al rango de Q. 200,000.00 hasta Q. 500,000.00.

Esta Norma es aplicable a los Consejos Directivos, Consejos Regionales, Juntas Paritarias, Consejos de Administración o cualquier otro órgano de dirección equivalente."

1.4 Incorporar dentro de las atribuciones de los Señores Decanos de Facultades de la Universidad, establecida en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad, la siguiente:

- q) "Aceptar o rehusar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualquiera de sus dependencias académicas y administrativas, cuando estas correspondan al rango de Q. 0.01 hasta Q. 200,000.00.

Esta Norma es aplicable a los Directores de Centros Regionales, Directores de Escuelas no Facultativas y Directores Generales de Administración Central."

GUIA DE TRAMITACION DE DONACIONES Y/O VALORES A LA USAC

Artículo 1º. La presente guía será aplicable a todos aquellos bienes físicos, así como a fondos dinerarios recibidos de terceras personas por la Universidad de San Carlos de Guatemala, en calidad de DONACION.

Artículo 2º. Toda dependencia universitaria que reciba bienes en donación, dará ingreso inmediato a los mismos, en un libro de registro transitorio autorizado por el órgano de dirección correspondiente.

Artículo 3º. En el registro transitorio se definirá las características y destino, así como la identificación de las o las personas responsables de su uso, respaldadas con las firmas respectivas. En los casos de bienes que por su sustancia o naturaleza se califiquen de uso inmediato, deberá gestionarse con urgencia su aceptación o rechazo, ante la instancia que conforme al rango de su valor le corresponda.

Artículo 4º. Se conformará el expediente de soporte con la documentación emitida entre las entidades o personas donantes y la correspondencia dirigida expresamente a las autoridades universitarias y como mínimo, complementarse así:

Para bienes de inventario, almacén o fungibles (tangibles)

- La carta o nota de DONACION del donante en donde detalle los bienes, destino y valor de los mismos.
- Acta Administrativa de la dependencia universitaria en donde se haga constar las condiciones de la recepción transitoria del bien, incluyendo el estado físico del mismo.
- Constancia de su registro transitorio en libros, emitida por la dependencia receptora.

Para asignaciones o donaciones de fondos o valores (intangibles)

- Carta de ofrecimiento de la donación en la que el oferente exprese detalladamente las condiciones, requisitos y/o aspectos complementarios a considerarse en la donación que concede a la dependencia universitaria.
- Recibo de Ingresos Varios 101-C para los casos de efectivo entregado en forma inmediata.
- Detalle analítico del proyecto, presupuesto o programa de ejecución de la asignación, préstamo no reembolsable o fondos a recibir por la dependencia universitaria, debidamente refrendado y avalado por la autoridad universitaria aceptante de la donación.
- Minuta del contrato o convenio a suscribirse entre el representante legal de la persona o entidad donante y el de la Universidad de San Carlos.

Artículo 5º. Conformado el expediente según artículo 4º., anterior, se elevará a la instancia administrativa que de acuerdo a los rangos fijados en las disposiciones universitarias le compete conocer; para, la aceptación o rehuso de la donación.

Artículo 6º. El órgano de Dirección que conoce cada caso de donación, emitirá resolución o acuerdo sobre la aceptación o rehuso, comunicándolo a las instancias que correspondan (Consejo Superior Universitario, Rectoría, Direcciones Generales, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Presupuesto y Auditoría Interna), y con base en la aceptación oficial, el Departamento de Contabilidad hará los registros contables afectando la cuenta que corresponde a la dependencia beneficiada.

Artículo 7º. De rehusarse la Donación, a través del órgano de dirección respectiva se notificará y agradecerá al donante su propuesta, retornándole a la vez, el bien o valor en gestión, para lo cual se requerirá constancia documental de la devolución, misma que servirá de base para el descargo del libro de control transitorio y formará parte del expediente inicialmente conformado, el que quedará en archivos de la dependencia.

Artículo 8°. Para los casos de aceptación, con base en el acuerdo o resolución emitida, se dará ingreso oficial a la donación, según su naturaleza y destino, así:

- Para bienes muebles (incluye biblioteca y ganado), en las usuales tarjetas de responsabilidad y libro de inventarios que se tienen habilitados para el control de bienes universitarios; ambos, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.
- Para bienes de consumo permanente y que forman almacén de existencias, en tarjetas kardex de control, unificándolos al resto de bienes incluidos en esta área.
- Para bienes fungibles, en tarjetas de responsabilidad no inventariables.
- Para aquellos bienes físicos adheridos a inmuebles o inmuebles propiamente, su recepción oficial quedará asentada en Acta administrativa, y se inscribirá en el Registro de la Propiedad de Inmuebles, con la participación de los funcionarios competentes de la dependencia: en dicha Acta, se especificarán las condiciones del bien recibido.
- Para aquellas donaciones de uso o consumo inmediato, se faccionará Acta administrativa con la participación de los responsables del mismo y funcionarios competentes de la dependencia, en la que se dejará constancia de las formas de su uso y consumo.
- Las donaciones que en valores dinerarios sean recibidas en efectivo, su aceptación contará en recibos de ingresos varios 101-C y la documentación expresa del donante; documentos que servirán de base a la dependencia beneficiada, para la solicitud de transferencia de esos Fondos ante la Dirección General Financiera.
- " Autorizar a la Dirección General Financiera, para que realice las ampliaciones presupuestales que la donación genere, cuando corresponda a valores monetarios, conforme a las Cláusulas del convenio o carta de entendimiento entre las partes."
- Para los bienes intangibles (valores o dinero), su aceptación se formalizará con la firma del contrato o convenio firmado por los representantes legales de la entidad donante y de la Universidad de San Carlos.

Para este tipo de donaciones, la administración, manejo, control y fiscalización se hará de acuerdo a las cláusulas a convenir entre las partes.

Artículo 9°. Una vez incorporada la donación a los registros indicados, su tratamiento y administración se sujetará al igual que cualquier otro bien adquirido en procedimiento ordinario.

Debe tomarse en cuenta que las donaciones o préstamos no reembolsables que exijan aporte específico del gobierno o que impliquen gastos inmediatos o futuros que deban cubrirse con recursos directos y propios del estado (fuera de la asignación legal del gobierno), se tramitarán ante Rectoría, a través de la Dirección General Financiera para efectos de formalización gubernamental.